

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Nepal, Suprema Corte

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Guatemala: Relatora Especial de la ONU preocupada por acciones legales contra destacada abogada.** Una experta de la ONU expresó hoy su seria preocupación por la detención y el juicio de la destacada abogada Claudia González Orellana, que puede constituir una represalia por su trabajo como abogada de derechos humanos. “El caso de Claudia González parece ser el último de una serie de casos similares dirigidos contra jueces, juezas, fiscales, abogadas y abogados que han trabajado en casos de corrupción o derechos humanos en Guatemala”, dijo Margaret Satterthwaite, Relatora Especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados. Satterthwaite expresó gran preocupación por el patrón de procesos penales contra personas operadoras de justicia como resultado de su trabajo en casos de corrupción o violaciones de derechos humanos en el país. Pidió a las autoridades que tomen medidas urgentes para garantizar la protección de jueces, juezas, fiscales, abogadas, abogados y otros funcionarios judiciales. Claudia González fue arrestada y acusada de abuso de autoridad el 28 de agosto de 2023. El arresto se produjo tras un allanamiento de su domicilio ordenado por el Ministerio Público como parte de una investigación en su contra. A petición del Ministerio Público, el caso fue declarado bajo “reserva”. Esto significa que los detalles del caso sólo pueden ser conocidos por la acusada, su defensa y sus representantes. Como resultado, su primera audiencia, nueve días después de su arresto, se celebró a puertas cerradas. Los cargos presuntamente se relacionan con el trabajo de González en la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y su papel en exponer a una magistrada que intentó presionar a un juez en un caso que involucraba a un familiar. En abril de 2023, González recibió un premio de Lawyers for Lawyers por “defender a defensores de derechos humanos a pesar del alto riesgo para su vida y seguridad”. “Claudia González ha trabajado incansablemente por los derechos humanos en Guatemala”, dijo la Relatora Especial. “Se está abusando del derecho penal para atacar a las y los operadores de justicia, las mismas personas que protegen y garantizan los derechos humanos,

fortalecen el Estado de derecho y luchan contra la impunidad en el país", afirmó la experta Satterthwaite. Instó a las autoridades a garantizar que las y los abogados no sean objeto de ataques y represalias y exigió la liberación de quienes han sido atacados por su trabajo legal. "Las y los abogados desempeñan un papel vital en la defensa del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos. Su trabajo es esencial para la confianza pública en la administración de justicia y para garantizar que todos tengan acceso a la justicia", afirmó. La Relatora Especial de la ONU ha estado en contacto con el Gobierno de Guatemala con respecto a este caso.

Argentina (Sputnik/Diario Judicial):

- **Cámara de Casación Penal reabre y envía a juicio 2 causas contra Cristina Fernández de Kirchner.** La Cámara Federal de Casación Penal de Argentina reabrió el 18 de septiembre y envió a juicio oral dos causas en las que había sido sobreseída la vicepresidenta, Cristina Fernández de Kirchner. Una de las causas investigaba presuntos delitos de lavado de dinero y asociación ilícita en el alquiler de hoteles y propiedades, y otra por la firma de un memorándum con Irán. "Hacer lugar al recurso de casación interpuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, en el sobreseimiento respecto a Cristina Fernández (...) y devolver las actuaciones al tribunal a quo a fin de cumplir los actos procesales pendientes de producción", refiere la sentencia del máximo tribunal penal del país, relativa al expediente Hotesur-Los Sauces. Con estos fallos, la Cámara Federal de Casación Penal deja sin efecto los sobreseimientos en beneficio de la exmandataria (2007-2015), dictados por los tribunales federales que en primera instancia instruyeron las investigaciones. La vicepresidenta puede recurrir estas sentencias ante la Corte Suprema, el máximo tribunal del país. Fernández fue condenada en diciembre pasado a seis años de prisión e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos, por el delito de administración fraudulenta en el juicio que investigó el direccionamiento de obras viales en la provincia de Santa Cruz (sur) durante su gestión y la de su predecesor, Néstor Kirchner (2003-2007). En la causa Hotesur-Los Sauces, Casación contravino la decisión del Tribunal Oral Federal (TOF) 5 de noviembre de 2021 y revocó los sobreseimientos de la vicepresidenta junto con los de otros 25 acusados, entre los que está el hijo de la vicepresidenta, Máximo Kirchner. Los acusados enfrentan de nuevo los delitos de asociación ilícita y lavado de dinero por el alquiler de propiedades y hoteles pertenecientes a la familia. "Es la fase del juicio —apoyada en los principios de inmediación, publicidad y contradicción, entre otros— donde se ventilan todas las cuestiones atinentes a la materialidad de los hechos, su adecuación típica y la prueba en que se fundan (...) para dictar un pronunciamiento definitivo que ponga fin al proceso", dictaminaron los jueces Diego Barroetaveña y Diego Petrone. En el expediente por el Memorándum con Irán, en el que Cristina Fernández había sido sobreseída en octubre de 2021 por el TOF 8, Casación aceptó la apelación de una de las organizaciones judías más importantes de Argentina, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), y del fiscal del Ministerio Público Marcelo Colombo. Los dos fallos fueron emitidos por la sala I de Casación a días de que fuera cesada en sus funciones por la Corte Suprema la tercera integrante del tribunal, Ana María Figueroa, por haber cumplido 75 años el 9 de agosto. Las causas sobre la sociedad inmobiliaria Los Sauces y de la empresa hotelera Hotesur comenzaron separadas, pero luego fueron unificadas bajo la sospecha de que los supuestos cobros de alquileres eran en realidad sobornos provenientes de la obra pública. La causa del memorándum con Irán se desprende del atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), en 1994, en el que fueron asesinadas 85 personas. Como responsable de la Unidad Fiscal de Investigación encargada de esclarecer el ataque a la sede de la AMIA, el fiscal fallecido Alberto Nisman acusó a Cristina Fernández en 2015, cuatro días antes de morir, de encubrir a funcionarios iraníes acusados por la justicia argentina de estar detrás del ataque. La denuncia contra la entonces mandataria se basaba en un memorándum de entendimiento que su Gobierno firmó en 2013 con el entonces presidente iraní, Mahmud Ahmadineyad (2005-2013), para autorizar interrogatorios de los funcionarios de ese país acusados del atentado sobre los que penden pedidos de captura internacional. El documento nunca entró en vigencia porque no fue ratificado por el parlamento iraní y fue después declarado inconstitucional por la Justicia argentina.
- **Tribunal denegó el pedido de autorización realizado por una mujer para utilizar, en un tratamiento de fertilización post mortem, el material genético criopreservado de quien en vida fuera su cónyuge.** La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la denegación al pedido de autorización de una mujer para utilizar, en un tratamiento de fertilización post mortem, el material genético criopreservado de quien en vida fuera su cónyuge. En el caso se analizó si existió por parte del cónyuge fallecido la voluntad procreacional para después de su muerte, expresada a través del consentimiento informado. En vida, el hombre se realizó una biopsia bilateral de testículo y se extrajeron cuatro

espermatozoides. La clínica almacenó la muestra obtenida en la biopsia, la cual “continuará en este estado hasta que, con expresa voluntad del paciente, sea utilizada en un procedimiento de reproducción asistida de alta complejidad; sea trasladada a otro centro de reproducción o bien sea descartada. Para proceder en cualquiera de estas alternativas, será necesaria la firma de un consentimiento por parte del paciente”, según informaron. Sin embargo, la actora no formuló precisión alguna para disponer del material obtenido en la biopsia para después de su muerte, aunque presentó un “poder general amplio de administración y disposición” que le otorgó su cónyuge en el que la autorizaba “para la cantidad de veces que se considere necesario de las muestras de semen”. “Más allá de la deficiente redacción dada a la citada cláusula, no surge que el Sr. S. haya autorizado a la peticionaria a disponer de las mencionadas muestras para después de su muerte. Es decir, los términos del poder permiten sostener que en el mandato no se ha incorporado una cláusula que pueda importar un acto de última voluntad”, explicaron los camaristas Sebastián Picasso y Carlos A. Calvo Costa. “Así las cosas, no se ha acreditado que el Sr. S. haya prestado su consentimiento informado a través del cual surja su voluntad procreacional para después de su muerte”, concluyó la sala A. De este modo, el tribunal advirtió que el poder invocado “se ha extinguido con el fallecimiento del mandante” y que “ninguna duda cabe que su extinción se produjo con el fallecimiento del y que dicho negocio no involucra disposición de última voluntad a través de la cual se autorice la utilización de las muestras obtenidas para luego de su fallecimiento”. Tampoco consta un testamento -u otra disposición de última voluntad- ni que haya otorgado directivas anticipadas vinculadas a la realización de tratamientos de fertilización asistida en previsión de una eventual incapacidad. “Así las cosas, no se ha acreditado que el Sr. S. haya prestado su consentimiento informado a través del cual surja su voluntad procreacional para después de su muerte”, concluyó la sala A.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TCP resolvió más de 21,000 procesos desde el año 2018.** A tres meses de concluir el mandato de seis años de los actuales magistrados, al TCP, en el periodo 2018-2022, ingresaron alrededor de 30.318 causas y esta semana su presidente, Paul Franco, reveló que, hasta la fecha (contando las que recibieron hasta ahora, es decir, también en 2023), resolvieron más de 21,000 con sentencia. La autoridad de la institución con sede en Sucre aseguró el compromiso de los nueve magistrados de resolver la mayor cantidad de causas hasta el 31 de diciembre, cuando deberán abandonar sus cargos para dar paso a sus reemplazantes. **LOS DATOS.** De acuerdo con datos publicados en su página web, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), con magistrados electos por voto popular, desde 2012 hasta 2022 recibieron 52.839 causas. Empero, si se toma en cuenta solo el periodo de 2018 a 2022, en el que ya estaban los actuales magistrados, ingresaron 30.318 que, sumando las de este año, se estima que podrían llegar a aproximadamente 38.000. “Hemos superado las 21.000 causas sorteadas, notificadas (hasta el momento), y se brindará informe del total de las causas resueltas. Es un récord de este tribunal con relación a las anteriores gestiones”, declaró Franco. **INSTITUCIÓN SANEADA.** La autoridad dijo que los magistrados de las cuatro salas y la Sala Plena están concentrados en la resolución de las causas sorteadas a través de mecanismos que permitan una debida diligencia y hasta fin de año, cuando concluyan su mandato de seis años, entregar una institución saneada para encarar una transición con responsabilidad hacia las nuevas autoridades. Aclaró también que en 2020 y 2021 hubo un incremento exponencial de causas. Dijo que en recibieron más de 8.000 causas por cada uno de esos años y que la capacidad resolutoria bordeó las 4.000. En este último año 2023, señaló que hay un compromiso de resolver la mayor cantidad de causas. **ELECCIONES.** El mandato de los actuales magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional se cumple el 31 de diciembre y las nuevas autoridades tendrían que asumir funciones los primeros días de enero, siempre y cuando haya elecciones judiciales este año, lo cual prácticamente ha sido descartado.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ampara derechos a mujer con alzheimer a quien se le negó el servicio de enfermería en su lugar de residencia.** Con base en la sentencia SU-508 de 2020, la Corte recordó que, cuando el juez estudie una acción de tutela presentada para solicitar la autorización del servicio de enfermería, deberá determinar si existe una orden médica vigente. De advertir su existencia, le corresponderá conceder el amparo, de lo contrario se deberá tutelar el derecho a la salud en la faceta de diagnóstico, para efectos de que la EPS valore la necesidad de prescribir el servicio al paciente. El llamado de la Corte obedece al estudio de una tutela que presentó una mujer como agente oficiosa de su madre de 79 años, quien fue diagnosticada con alzheimer en fase evolutiva tardía. Solicitaron el amparo, toda

vez que en la actualidad requiere de asistencia para todas las actividades diarias, ya que presenta dependencia funcional severa, la cual ha desencadenado en otros padecimientos de salud, tales como secuelas en los sistemas nervioso, digestivo y urinario. El médico especialista tratante le prescribió el servicio de enfermera durante ocho horas al día, pero la EPS Salud Total se negó a cubrir este servicio, al considerar que no lo requería, por lo que la mujer invocó el amparo. La Sala Quinta de Revisión, con ponencia del magistrado Alejandro Linares, amparó los derechos de la mujer, al considerar que la EPS los vulneró, al negarse a autorizar la prestación del servicio de enfermería prescrito por el médico tratante. Para la Sala, la negación a prestar el servicio se constituye en una barrera real y efectiva que transgrede los derechos de la mujer. La Corte recordó que el servicio de enfermería se encuentra incluido en el Plan de Beneficio en Salud (PBS) para las enfermedades –incluyendo las mentales– en fase terminal y para aquellas catalogadas como crónicas, degenerativas e irreversibles. Mencionó que la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de la Demencia proferida por el Ministerio de Salud, así como el Boletín de Salud Mental Demencia cataloga el Alzheimer como una enfermedad crónica y progresiva, por lo que se hace extensivo el uso del servicio que le medicaron a la mujer. De otro lado, la Sala encuentra que no es admisible que la EPS hubiese negado el servicio basado en el concepto que rindió un médico general quien realizó una visita domiciliaria, lo anterior, como quiera que quien verificó su necesidad fue el médico especialista tratante en fisiatría. La Corte, entre otras cosas, recordó que los adultos son sujetos de especial protección y, en este orden, la familia, la sociedad y el Estado están obligados a garantizar la primacía de sus derechos, incluyendo el acceso a los servicios de salud sin trabas administrativas. Así, entonces, la Corte tuteló el derecho a la salud en la faceta de diagnóstico de la mujer y le ordenó a la EPS agendar una cita médica con el especialista en fisiatría, para que éste determine la necesidad de ratificar o no la orden preexistente de enfermería. En caso de confirmar su dictamen, la EPS deberá garantizar la prestación del servicio sin que pueda imponer nuevas trabas administrativas.

Perú (La Ley):

- **Poder Judicial presenta proyecto de ley para regular la oralidad en el Código Procesal Civil.** Una importante iniciativa legislativa ha sido presentada por el Poder Judicial ante el Congreso de la República, a fin de regular expresamente la audiencia preliminar en el Código Procesal Civil. De esta manera, se busca que el sistema de oralidad en nuestro país ya no solo se encuentre regulado en resoluciones administrativas expedidas por el Poder Judicial, sino que también sea recogida en el principal cuerpo de leyes en materia procesal. La propuesta denominada "Proyecto de Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil para la implementación y fortalecimiento de la Oralidad en el Proceso Civil", así como su exposición de motivos, ha sido elaborada por el juez supremo Héctor Enrique Lama More, en su condición de Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil. De esta manera, el Proyecto de Ley N° 5855/2023-PJ propone modificar los artículos 465, 466 y 467 e incorporar el artículo 475-A al Código Procesal Civil. Así, respecto al artículo 465 (que actualmente regula el saneamiento del proceso), se pretende regular la audiencia preliminar, propia de la oralidad, estableciéndose que tramitado el proceso ordinario luego de la contestación de la demanda y de la reconvenición si hubiere, el juez citará a las partes a una audiencia preliminar. Esta audiencia tendrá las siguientes funciones: a) Función conciliadora b) Función saneadora, que tiene como objetivo la depuración de las cuestiones ajenas al fondo; y, c) Función de ordenación que tiene como fin de establecer el objeto del proceso y de la prueba. En lo que se refiere al artículo 466 (que actualmente regula los efectos del saneamiento del proceso), la propuesta de ley prevé los principios de la audiencia preliminar (inmediación, garantía de la contradicción, igualdad de armas, primacía de la oralidad sobre la actuación escrita y sucesiva, pro actione, anti formalismo, flexibilización de las formas y posibilidad de convenciones procesales de las partes, etc.). Igualmente, se establece que la audiencia, presencial o virtual, tendrá un registro audio visual en donde sea accesible; en caso contrario, se procederá a redactar un acta. En el artículo 467 (que actualmente establece los efectos de la declaración de invalidez de la relación procesal), se establecerían las etapas de la audiencia preliminar. Así, destaca de la propuesta que el juez pueda emitir sentencia de inmediato, previo alegato de las partes, o señalar fecha para audiencia de pruebas en caso sea necesario actuar un medio probatorio concluyendo con la actuación de la audiencia preliminar. Excepcionalmente, el juez también podrá proferir el fallo dentro de la audiencia y reservarse la motivación de la sentencia en un plazo que no puede exceder de 10 días hábiles. Se prevé, igualmente, que la apelación de la sentencia emitida en audiencia se deba realizar en dicha oportunidad, pudiendo las partes reservarse el derecho de sustentarla dentro del plazo de 10 días hábiles. Por otro lado, se propone incorporar el artículo 475-A, a fin de establecer que deberá entenderse como "procesos ordinarios" a los denominados procesos de conocimiento y a los procesos abreviados regulados en el Código Procesal Civil y en las normas procesales especiales que a ellos hagan referencia,

incorporando la audiencia preliminar en su trámite. Finalmente, el proyecto dispone que se adecue todos los procesos ordinarios en trámite a estas reformas, pudiendo el juez excepcionalmente citar a audiencia preliminar en caso aún no se haya realizado la audiencia de pruebas.

Estados Unidos (AP):

- **Marilyn Manson es sentenciado por sonarse la nariz sobre una camarógrafa.** Marilyn Manson fue sentenciado el lunes a 20 horas de servicio comunitario y una multa por sonarse la nariz sobre una camarógrafa en un concierto de 2019 en Nueva Hampshire. El rockero, de 54 años, quería comparecer por video en su audiencia por un cargo de delito menor, pero el juez le exigió que estuviera en la sala del tribunal en Laconia, a unas 30 millas al norte de Concord, la capital del estado. Manson, cuyo nombre verdadero es Brian Warner, fue acusado de dos delitos menores de agresión simple derivados del incidente con la camarógrafa en un concierto en el Bank of New Hampshire Pavilion en Gilford el 19 de agosto de 2019. Manson no refutó el cargo de sonarse la nariz en un acuerdo de culpabilidad negociado con los fiscales. La fiscalía acordó desestimar el otro cargo, que alegaba que le escupió la camarógrafa. Una declaración de no impugnación significa que Manson no impugna el cargo, pero tampoco admite culpabilidad. Manson fue multado por un poco más de 1.400 dólares como parte del acuerdo, y 200 dólares suspendidos. Necesita permanecer libre de arrestos y notificar a la policía local sobre cualquier actuación en Nueva Hampshire durante dos años. El juez acordó permitir que Manson realizara su servicio comunitario en California. Mencionó a los periodistas que podría optar por trabajar con personas en rehabilitación. Manson tiene que presentar prueba de su servicio comunitario antes del 4 de febrero. Según una declaración jurada de la policía, Manson se acercó a la camarógrafa Susan Fountain en la zona de barricada del lugar, acercó su rostro a su cámara y escupió “una gran flema”. Ella terminó con saliva en ambas manos. Manson se acercó a ella nuevamente más tarde, arrodillándose y tapándose una fosa nasal antes de soplar un moco que cayó en los brazos y las manos de la camarógrafa. Fountain dijo a través de un comunicado que es “la cosa más repugnante que un ser humano podría haber hecho”. Manson “sopló una cantidad significativa de moco sobre Fountain”, dijo en una declaración jurada un sargento de policía que revisó el video del concierto. Después de eso, la vista de la cámara cambia y se puede ver a Manson “señalar y reírse de Fountain mientras ella baja y se marcha”, señala la declaración. El lunes, Manson entró por la entrada principal del juzgado. Llevaba traje, e iba vestido de negro de pies a cabeza, con gafas de sol oscuras. Se identificó en el tribunal como Brian Warner, usando una voz suave. Por lo demás, sólo respondió “sí” a las preguntas del juez sobre si entendía el procedimiento y no hizo ninguna declaración. El fiscal Andrew Livernois dijo que era su primer delito y que no tenía antecedentes penales. Fountain no estuvo presente en la corte. En un principio, Manson se declaró inocente de ambos cargos en 2021. Estaba previsto que fuera a juicio en agosto. Su abogado había dicho que el tipo de filmación que hacía Fountain comúnmente expone a los camarógrafos a un “contacto incidental” con fluidos corporales. “Es bien sabido que la actuación del acusado durante los últimos veinte años incluye actos impactantes y evocadores similares a los que ocurrieron aquí”, escribió el abogado Kent Barker. “La presunta víctima consintió en exponerse a un posible contacto con sudor, saliva y flema en espacios reducidos”. Barker también había dicho que Manson planeaba argumentar que cualquier contacto relacionado con escupir o estornudar no fue intencional. Si Manson hubiera ido a juicio por los cargos, cada uno podría haber resultado en una sentencia de cárcel de menos de un año y una multa de 2.000 dólares si fuera declarado culpable. Manson surgió como una estrella musical a mediados de la década de 1990, conocido tanto por generar controversia pública como por canciones exitosas como “The Beautiful People” y álbumes como “Antichrist Superstar” de 1996 y “Mechanical Animals” de 1998. En mayo, un juez de California desestimó secciones clave de la demanda de Manson contra su ex prometida, la actriz de “Westworld” Evan Rachel Wood, en la que alegaba que ella inventó acusaciones de abuso sexual y físico supuestamente cometido por Manson durante su relación y que Wood alentó a otras mujeres acusarlo. Manson apelará ese fallo. La demanda de Manson, presentada el año pasado, alega que Wood y otra mujer nombrada como acusada, Illma Gore, lo difamaron, le causaron intencionalmente angustia emocional y afectaron su carrera en la música, la televisión y el cine. Varias mujeres han acusado a Manson en los últimos años por abuso sexual y de otro tipo. La mayoría de las acusaciones han sido desestimadas o han llegado a un acuerdo, incluida una demanda presentada por la actriz de “Game of Thrones” Esme Bianco. The Associated Press no suele nombrar a las personas que dicen haber sufrido abusos sexuales, a menos que denuncien públicamente.

Ucrania (EP):

- **Un tribunal condena a 15 años de cárcel a un artillero por colaborar con el Ejército ruso.** Un tribunal ucraniano ha condenado a 15 años de cárcel a un artillero del Ejército por entregar a Rusia las coordenadas de un puesto de control y de un refugio antiaéreo en Limán. El jurado le ha declarado culpable por actividades colaboracionistas y ha ordenado la confiscación de sus bienes, además de no poder ocupar puestos en funciones organizativas y administrativas por el mismo periodo, según un comunicado de la Fiscalía de Ucrania. El artillero, que no ha admitido su culpabilidad, sería un partidario de "la ideología rusa" y, estando descontento con la recuperación de Limán en favor de Ucrania, en mayo de 2023 contactó con un conocido suyo para entregar de forma voluntaria las ubicaciones previamente mencionadas. Además, durante los interrogatorios habría admitido que esparció tornillos en las carreteras para pinchar las ruedas de los vehículos del Ejército ucraniano.

Rusia (InfoBae):

- **Un tribunal condena a seis años de prisión a una cabo por evitar el servicio militar.** Un tribunal de la ciudad rusa de Vladikavkaz ha condenado este lunes a seis años de cárcel a la cabo Madina Kabaloeva por no presentarse al servicio militar durante el período de movilización parcial decretado en septiembre de 2022 en el marco de la guerra de Ucrania. La mujer tenía una recomendación médica de baja temporal por embarazo y por tener además un hijo de cinco años, si bien no llegó a comparecer ante la dirección de la unidad militar, por lo que dicha información no se transmitió correctamente a la cúpula. Por su parte, el fiscal militar ha argumentado que Kabaloeva no abandonó el servicio militar por esas razones. "Continuó recibiendo el subsidio y disfrutando de los beneficios disponibles", ha resaltado, según ha recogido el portal de noticias Kommersant. El presidente de Rusia, Vladimir Putin, aprobó en septiembre de 2022 una serie de reformas del Código Penal --en particular al artículo 337-- para endurecer las condenas por desertión e insumisión tras la llamada a filas.

China (EFE):

- **Condenaron a muerte a una mujer que secuestró y vendió a 11 niños entre 1993 y 1996.** Yu Huaying, que piensa recurrir el fallo, fue sentenciada a la pena capital después de que un tribunal considerase que su delito causó un daño social "extremadamente significativo" en circunstancias "particularmente graves". Un tribunal de la provincia china de Guizhou (centro) condenó a muerte a una mujer que secuestró y vendió a once niños entre 1993 y 1996, según el veredicto publicado hoy por la Corte Intermedia de Guiyang en su cuenta oficial de WeChat. La mujer, Yu Huaying, que piensa recurrir el fallo, fue sentenciada a la pena capital después de que el tribunal considerase que su delito causó un daño social "extremadamente significativo" y que las circunstancias en las que lo cometió fueron "particularmente graves". Yu, de acuerdo a la sentencia, secuestraba a menores en el suroeste de China y los vendía en la ciudad de Handan (provincia de Hebei, norte). Los delitos fueron cometidos con un cómplice apellidado Gong que ya ha fallecido, mientras que otras dos personas que actuaron como intermediarias en la venta de los pequeños serán juzgadas aparte. Según la emisora Beijing News, Yu, que tiene ahora 60 años, vendió en 1992 a un hijo nacido de una relación extramarital con Gong, con quien posteriormente se dedicó a secuestrar y vender menores en su mayoría procedentes de familias con pocos recursos. La detención de la mujer fue posible gracias a que una de sus víctimas logró localizar a su hermana biológica y proporcionar a la policía información sobre la secuestradora. El tráfico de personas es un problema persistente en China agudizado por la antiguamente vigente política de hijo único y por el desequilibrio entre sexos, que ha causado, según el Banco Mundial, que hubiese 42 millones de hombres más que mujeres en 2017, aunque en los últimos años tecnologías como el análisis de ADN y el reconocimiento facial han ayudado a resolver casos que llevaban años estancados. Entre 2010 y 2019, el número de casos de tráfico de mujeres y menores ascendió a 112.703, según datos de la Oficina de Estadísticas del país asiático. Las autoridades chinas no facilitan datos oficiales sobre el número de condenados a muerte, pero en su informe anual de 2022, la organización de defensa de los derechos humanos Amnistía Internacional apuntó que "se cree que se llevaron a cabo miles de ejecuciones" en ese país.

- **Estadounidense que suplantó a madre muerta es condenado por fraude.** Un hombre que se hizo pasar por su madre en un peculiar fraude inmobiliario, que incluyó falsificar el certificado de muerte de la mujer y cobrar su pensión durante seis años después del deceso, fue sentenciado a más de 13 años de cárcel. Thomas Parkin fue hallado culpable el 3 de mayo de cargos que comprenden hurto mayor y fraude hipotecario. Fue condenado a pasar entre 13 años y ocho meses hasta 41 años de prisión. Los fiscales dijeron que la maniobra duró los últimos seis años, en los que Parkin se hizo pasar como su madre, usando una peluca rubia, vestido y grandes gafas de sol. Parkin, de 51 años, dijo en la audiencia de la condena que nunca lastimó a nadie ni utilizó dinero robado para ganancia o perjuicio personal. Cuando su madre, Irene Prusik, falleció en 2003 a los 73 años, Parkin comenzó a personificarla para cobrar la pensión de su progenitora y mantener la casa de ésta en Park Slope, de 2,2 millones de dólares. La casa había sido cedida a Parkin, pero como no pudo pagar la hipoteca fue rematada en una subasta de ejecuciones hipotecarias, según los fiscales. Parkin y un cómplice demandaron luego al nuevo propietario, acusándolo de fraude inmobiliario. Dijeron que la demanda, a nombre de Prusik, se basaba en que la subasta fue inválida debido en parte a que la ex dueña vivía todavía, dijeron los fiscales. Para sostener la farsa, Parkin adulteró el certificado de muerte de su madre y tramitó una licencia de conducir disfrazado con peluca rubia, vestido y gafas enormes. De acuerdo con los fiscales, Parkin cobró la pensión por un total de 44.000 dólares. En el juicio, los fiscales vieron imágenes de Parkin disfrazado en público, pero el abogado defensor dijo que podría ser cualquier persona. Durante el conflicto por la propiedad, la Policía organizó una reunión en la que Parkin apareció "con un cárdigan rojo, lápiz labial, uñas arregladas y respirando mediante un tanque de oxígeno", dijeron los fiscales. El cómplice, Mhilton Rimolo, de 49 años, fue condenado en octubre de 2010 a tres años de cárcel por hurto mayor.



Peluca rubia, vestido y gafas de sol para construcción de personaje

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.